

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0175/19**

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 60° Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 1° al 10 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, fundada en el año 1955 es ampliamente reconocida por su tesonera labor.

Que en esta ocasión, se encuentra abocada a la organización de su sexagésima fiesta con múltiples eventos, todos ellos tendientes a mantener vigentes y a resaltar nuestras tradiciones.

Que el programa de actividades será iniciado el día 1° de noviembre, con la inauguración oficial, una exposición de la muestra itinerante Tierra que Anda, perteneciente a la Fundación Atahualpa Yupanqui, continuando con el canto y la música de Claudio Agrelo y las danzas de la entidad organizadora.

Que es esta ocasión, la cabalgata criolla unirá la ciudad cabecera con la localidad de Calvo, y a su regreso en el palco central actuarán Los Jarillales, Emiliano Pellegrino y la escuela de danzas de la propia Peña.

Que así transcurrirán los diversos actos y eventos culturales hasta culminar el domingo 10 con el gran paseo gaucho, almuerzo para las delegaciones, la tradicional jineteada y el cierre en el palco central con la actuación de peñas invitadas, artistas locales y el grupo Elunay.

Que entre los diversos actos culturales incluidos en la programación, se destacan el concurso de preguntas y respuestas para escuelas del distrito, los Juegos Florales Sureños y la presentación del libro Simbiosis Pampa, a cargo del escritor Néstor Machiavelli.

Que los fogones, la elección de la Paisana Flor, la actuación de renombrados artistas y el conocido paseo gaucho de jinetes, carrozas, carruajes y tropillas engalantarán una vez más las calles de nuestra ciudad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos departamentos, apoya la realización de este evento, el que es acompañado a su vez con singular fervor por nuestra comunidad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará
===== la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 60° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, en el corriente año.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a utilizar los siguientes
===== espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta Ciudad.
- Teatro Municipal.
- Casa de la Cultura.
- Centro Cultural.

ARTÍCULO 3º) Dispónese la autorización concedida por el Artículo precedente para los
===== días comprendidos entre el 1° y el 10 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 4º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados; debiendo cumplir todas las ordenanzas vigentes especialmente la Ordenanza N° 3636/17 y 3846/18.-

ARTÍCULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego, garantizará la higiene y limpieza de los lugares autorizados para su uso, durante todo el desarrollo de la Fiesta de las Llanuras, mediante la colocación de baños químicos, cestos de residuos, y todo aquello que considere oportuno.-

ARTÍCULO 7º) Prohíbese:

- la extracción de árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.-
- la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTÍCULO 8º) Aquellos vendedores ambulantes, artesanos residentes o no residentes en el Distrito; que posean autorización cumplimentando las Ordenanzas vigentes, podrán instalarse durante el lapso de duración de la Fiesta, en los lugares que estipulen los organizadores, previa autorización del Área de Inspección.-

ARTÍCULO 9º) Permítase el acceso de camiones y animales al predio ubicado en el Vivero Parque Municipal, debiendo realizarse indefectiblemente por la *entrada noreste*, quedando prohibida la circulación de carruajes y caballos en el resto de las instalaciones.-

ARTÍCULO 10º) El incumplimiento de la presente Ordenanza, facultará a aplicar las sanciones de rigor establecidas en el marco regulatorio de Multas y Contravenciones vigentes.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de octubre de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3944/19